



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1064-2CP1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma las fracciones II, del artículo 76 y III, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja y Alfonso Durazo Montaña.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	24 de julio de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Facultar al Senado de la República para ratificar los nombramientos realizados por el Ejecutivo Federal de subsecretarios, jefes de unidad y demás empleados superiores de Hacienda, así como organismos públicos desconcentrados y descentralizados de la misma.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 76. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>II.</b> Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p> <p><b>III. a XII. ...</b></p> <p><b>Artículo 89. ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los</p>	<p><b>ÚNICO.-</b> Se reforman las fracciones II, del artículo 76 y III, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 76.</b> Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, embajadores, cónsules generales, <b>subsecretarios, jefes de unidad y demás</b> empleados superiores de Hacienda, <b>así como organismos públicos desconcentrados y descentralizados de la misma</b>, integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p> <p><b>Artículo 89.</b> Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>...</p> <p><b>III.</b> Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, <b>subsecretarios, jefes de unidad y demás</b></p>



<p>integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;</p> <p><b>IV. a XX. ...</b></p>	<p>empleados superiores de Hacienda, <b>así como organismos públicos desconcentrados y descentralizados de la misma</b>, y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

KJL